

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud mediante la cual se regulan los requisitos y el procedimiento para la obtención de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior

El Plan integral de apoyo a la ciudadanía castellano y leonesa en el exterior y a la emigración, aprobado por Acuerdo de Junta 15/2009 de 5 de febrero, que consta de cinco áreas de actuación, recoge en la primera de ellas, relativa a la salud y la acción social, el programa 1.2, que establece el acceso a una cobertura sanitaria y asistencial para estos ciudadanos.

En concreto, el objetivo de la primera de las medidas que recoge el citado programa, la 1.2.1.1 es *proporcionar cobertura y asistencia sanitaria a las urgencias derivadas de enfermedad común y/o accidente no laboral que tengan lugar durante la estancia temporal en el territorio de la Comunidad a los castellanos y leoneses residentes en el extranjero que no tengan prevista esa cobertura de acuerdo con la legislación de la Seguridad Social española, la del estado de procedencia, de las normas o Convenios Internacionales de Seguridad Social o de acuerdo con el Real Decreto 8/2008, de 11 de enero por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados; y siempre que no exista un tercero obligado al pago.*

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo enunciado y dando un paso más en la atención sanitaria a la población castellano y leonesa, la Comunidad de Castilla y León garantizará **asistencia sanitaria gratuita en las urgencias derivadas de enfermedad común y/o accidente no laboral** a todos los emigrantes de esta comunidad que no teniendo derecho a la misma por otras vías, se encuentren temporalmente desplazados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.11 de la Ley 1/93, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León y artículo 11.I del Decreto 287/2001, de 13 de diciembre, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Características de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior

La Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior es el documento que permite a los titulares de la misma el acceso a la asistencia sanitaria para las urgencias derivadas de enfermedad común y/o accidente no laboral en todos los centros del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, careciendo de validez fuera del territorio de esta Comunidad.

Podrán solicitar esta tarjeta todos aquellos castellanos y leoneses que se encuentren residiendo en el exterior y que cumplan los requisitos establecidos en el siguiente punto.

Segundo: Requisitos para la obtención de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior

1. Ser español residente en el extranjero acreditando la última vecindad administrativa en Castilla y León.
2. Encontrarse en situación de desplazamiento temporal en la Comunidad de Castilla y León.



3. Informar a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León de la existencia y tipo de cobertura sanitaria y, más concretamente de su inclusión como titular/beneficiario en alguno de los siguientes colectivos:

- **Reglamentos Europeos:** Tarjeta Sanitaria Europea y otros formularios de derecho.
- **Residentes en alguno de los países con los que España tiene Convenio Bilateral que incluye derecho a la asistencia sanitaria:** Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú y Túnez.
- **Beneficiarios de la Prestación Económica por razón de necesidad,** en los términos y condiciones previstos en el Cap III del RD 8/2008 de 11 de enero.
- **Terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria que, en su caso, pueda recibirse fuera de su territorio.**

4. Presentar ante el órgano competente la documentación que a continuación se relaciona

Solicitud de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior según modelo Anexo I que se publica con esta Resolución.

Copia del Documento de Identidad o Pasaporte.

Copia del Certificado de Inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el extranjero o/y Certificado de Alta en el Registro de matrícula consular en el que conste expresamente la inscripción en un municipio de Castilla y León.

Declaración jurada relativa la existencia de posible cobertura sanitaria así como del tiempo de estancia temporal prevista, según modelo Anexo II que acompaña esta Resolución.

Tercero: Requisito Adicional

Los titulares de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior que hayan declarado disponer de algún otro tipo de cobertura sanitaria para sus desplazamientos, deberán aportar a la Administración Sanitaria los formularios o documentación destinada a tal efecto en el momento de recibir asistencia sanitaria en la Comunidad.

Cuarto: Procedimiento

1. Los interesados en la obtención de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior lo solicitarán a la Gerencia Regional de Salud por la vía destinada a tal efecto, que será preferentemente y teniendo en cuenta la residencia en el exterior, la de fax o correo electrónico. También podrán dirigirlas por correo ordinario al citado organismo o presentarlas directamente en sus dependencias. Las solicitudes se podrán obtener del portal de salud de la Junta de Castilla y León encontrándose también a su disposición en las dependencias de la propia Gerencia Regional.
2. La Gerencia Regional de Salud, una vez comprobada la documentación, procederá a la remisión de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior, así como al registro de los datos del solicitante en la Base de Datos correspondiente.
3. La Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior tendrá una caducidad de 10 años, pero su validez estará vinculada a la efectiva activación de la misma, la cual coincidirá con el periodo previsto de estancia temporal en Castilla y León, *que será consignado en la declaración jurada*, y que no podrá superar los tres meses.

4. Transcurrido este periodo, será posible una única prórroga de la activación por un periodo que, unido al periodo inicial no supere el máximo de 6 meses de estancia total en un año computado a partir de la fecha de la solicitud.
5. Transcurrido el periodo de estancia temporal consignado y, en todo caso, de la eventual prórroga, la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior pasará a un archivo histórico. El titular de la misma podrá solicitar su reactivación de cara a una nueva estancia temporal en el territorio de la Comunidad Autónoma previa aportación de la documentación que requiera ser actualizada.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano competente.

Sexto: Órganos Competentes y Publicidad de la prestación

La Dirección General de Asistencia Sanitaria de la Gerencia Regional de Salud es el órgano competente para la tramitación y resolución de las solicitudes que se reciban.

Asimismo, será responsable de la custodia y gestión de los datos que se obtengan como consecuencia de la emisión de este documento.

Los datos de los titulares de la Tarjeta Salud podrán ser cedidos a otros órganos de la Junta de Castilla y León previa autorización expresa en los términos que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

La información relativa a esta prestación, así como el procedimiento electrónico que la misma conlleva, se difundirá a través del Portal de Salud de la página oficial de la Junta de Castilla y León.

Séptimo: Recursos

Contra las resoluciones que denieguen la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el Exterior podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, en el plazo de un mes de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 25 de enero de 2009
EL DIRECTOR GERENTE



Fdo. José Manuel Fonsaré Ojeado



ANEXO I

SOLICITUD DE TARJETA SALUD CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR

D/D:

Nº de Pasaporte o DNI:

Nº Registro Consular:

SITUACIÓN LABORAL: ☐ ACTIVO ☐ DESEMPLEADO ☐ PENSIONISTA

DOMICILIO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA

TIPO Y NOMBRE DE LA VÍA:

Nº:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO EN CASTILLA Y LEÓN

TIPO Y NOMBRE DE LA VÍA:

Nº:

LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

PROVINCIA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

☐ DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O PASAPORTE.

☐ PADRÓN DE ESPAÑOLES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y/O ALTA EN EL REGISTRO DE MATRICULA CONSULAR DEL PAÍS DE RESIDENCIA EN EL QUE CONSTA LA INSCRIPCIÓN EN UN MUNICIPIO DE CASTILLA Y LEÓN.

☐ DECLARACIÓN JURADA SEGÚN MODELO ANEXO I.

En

a

de

De 20

Firmado:.....



ANEXO II

TARJETA SALUD CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR

D/Dº:

con DNI/Pasaporte nº

y domicilio habitual en país

Localidad

Código postal

Calle

nº

piso

puerta

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

Que mi periodo de estancia temporal en la Comunidad de Castilla y León:

comienza el

y finaliza con fecha

- Que a través de mi país de residencia dispongo de cobertura sanitaria para mis desplazamientos al exterior de acuerdo con alguna de las siguientes vías, cuyos formularios acompaño también en mi desplazamiento y me comprometo a aportar a esa Administración en el momento de recibir asistencia:

- ☐ Tarjeta Sanitaria Europea o, en su caso, certificado provisional sustitutorio.
- ☐ Convenio Bilateral entre el Reino de España y mi país de residencia que incluye derecho a la asistencia sanitaria: Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú y Túnez.
- ☐ Prestación Económica por razón de necesidad, en los términos y condiciones previstos en el RD 8/2008 de 11 de enero.
- ☐ Otros terceros obligados al pago de la asistencia sanitaria que pueda recibir durante mi estancia en el exterior.
- ☐ No dispongo de ningún tipo de cobertura sanitaria para mis desplazamientos al exterior.

Y para que así conste y a los efectos de obtención/activación de la Tarjeta Salud Emigrantes Castellanos y Leoneses en el Exterior, firmo la presente

En

a

de

De 20

Fdo.

NOTA IMPORTANTE:

Autorizo a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la cesión de los datos que figuran en el presente documento a la Consejería de Interior y Justicia a efectos estadísticos y de comunicaciones oficiales e información sobre servicios, y en el marco de la legislación española vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

☐ No Autorizo



ANEXO III

TARJETA SALUD CASTELLANOS Y LEONESES EN EL EXTERIOR

D/Dª:

con DNI/Pasaporte nº

y domicilio habitual en país

Localidad

Código postal

nº

piso

puerta

Habiendo declarado que mi periodo de estancia temporal en la Comunidad de Castilla y León:

comenzaba el:

y finaliza con fecha:

Solicito:

La prórroga de la activación de la Tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el exterior de la cual soy titular hasta el día

por alargarse mi periodo de estancia en esta Comunidad Autónoma.

En

a

de

De 20

Fdo.:

NOTA IMPORTANTE:

El periodo de activación de la tarjeta Salud Castellanos y Leoneses en el exterior no superará los 6 meses en total, incluida la eventual prórroga del periodo inicialmente solicitado.

